

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 31 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00426-00

Se deja constancia que los **herederos indeterminados de Mauricio Quecan Rodríguez (q.e.p.d.)** fueron incluidos en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación remitida a los herederos indeterminados de la parte pasiva, se insta al procurador judicial, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, acredite el acuse de recibido del mensaje de datos que da cuenta de la notificación por aviso, o en su defecto que el destinatario conoce del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a las partes demandante y demandada para que brinden información actual del inicio de proceso de sucesión del finado Mauricio Quecan Rodríguez (q.e.p.d.) debido a que en el expediente no obra información.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al poder aportado archivo035 se insta a profesional del derecho a dar cumplimiento cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5, del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue concedido

mediante mensaje de datos. En caso que el poder no se haya otorgado por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que el poderdante deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fd3e393b89dedeb22e657016c40404fd43b75c2ae3a13e7edd82936a965a3d**

Documento generado en 31/01/2022 10:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>